



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: MARIEN EDILMA PEÑA  
Demandado: H. de LUIS ERNESTO ORTIZ CRISTANCHO  
Radicado: 50001311002- 2017-00520 -00  
CGP: 29 de abril de 2019

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILY LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por notificada y contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ERNESTO ORTIZ CRISTANCHO.

Culminada la etapa de notificación en este asunto, se continúa el trámite del proceso.

Fijar la hora de las 9:00 A.M., del día 22 del mes de Octubre del año **2019**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

### **DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

**Testimoniales:**

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: MARIEN EDILMA PEÑA  
Demandado: H. de LUIS ERNESTO ORTIZ CRISTANCHO  
Radicado: 50001311002- 2017-00520 -00  
CGP: 29 de abril de 2019

Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 22, del mes Octubre, del **2019** a MIGUEL ANTONIO BASTO, LUCILA BARRETO, MARCO TULIO JUEZ y JESUS EMILIO PADILLA SANCHEZ, para que comparezcan al despacho y depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda y en especial de todo aquello que tenga relación con los aspectos que sean útiles redundantes y conducentes que permitan establecer la presunta existencia de la unión marital objeto de esta demanda.

**Interrogatorio:** el apoderado de la demandante podrá interrogar a la parte demandante bien sea de manera verbal o según cuestionario que será indispensable allegue de manera oportuna y con bastante antelación a la celebración de la audiencia aquí fijada.

No solicitó más pruebas.

**De la parte demandada:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda.

No solicitó más pruebas.

**Del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ERNESTO ORTIZ CRISTANCHO.**

**Interrogatorio:** El Curador Ad Litem podrá interrogar a la parte demandante bien sea de manera verbal o según cuestionario que será indispensable allegue de manera oportuna y con bastante antelación a la celebración de la audiencia aquí fijada.

No solicitó más pruebas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**